



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2022-00006-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA.

Demandado: MIGUEL JOAQUIN MERCADO PEREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado (a) **MIGUEL JOAQUIN MERCADO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 9.063.419**, en los bancos, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS BANCOLOMBIA BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$106.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del 30% de la Pensión y demás emolumentos embargables devengados por el demandado **MIGUEL JOAQUIN MERCADO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 9.063.419** como pensionado de la entidad **FOPEP.**, Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a3383f415e38a95b7718f22976d797f4948967b552f49ebac7a64a87e078dbf

Documento generado en 27/01/2022 05:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>